



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00648-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DAYANA PAOLA CABARCAS PARRA C.C. 1.143.131.295
DEMANDADO	LUIS MIGUEL VILLARREAL LORA C.C. 1.042.436.204

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar a la empresa Marketing Oil Company S.A.S. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 10 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial de la parte actora en el que solicita se oficie a la empresa Marketing Oil Company S.A.S para que se sirva informar si el demandado, señor Luis Miguel Villarreal Lora, actualmente cuenta con vinculación laboral en dicha institución, como quiera que desde hace un año no cumple con la medida cautelar impuesta por concepto de alimentos; por lo que al verificarse que continua vigente la medida decretada, se accederá a la solicitud incoada, ordenando a la empresa Marketing Oil Company S.A.S. informe con destino a este despacho si en hora actual, el demandado se halla vinculado laboralmente a dicha institución.

Aunado a lo anterior, revisado el expediente se advierte que la demandante no ha cumplido con la carga de notificación personal al demandado. Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a fin que de cumpla con la carga impuesta en auto de fecha 20 de noviembre de 2019 dentro del término de treinta (30) días, so pena de imponer sanciones legales contempladas en nuestra legislación civil vigente.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Oficiar a la empresa Marketing Oil Company S.A.S. se sirva informar si el demandado, señor Luis Miguel Villarreal Lora C.C. 1.042.436.204, cuenta con vinculación laboral en dicha institución y de ser así, se sirva extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a su cargo, en providencia adiada 20 de noviembre de 2019.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Marketing Oil Company S.A.S., se sirva descontar en favor de la menor I.L.C. en una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales (SUBSIDIOS, RETROACTIVOS, CESANTIAS) que reciba el demandado, deberá ser consignado a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00648-00, bajo casilla tipo seis (6) de los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes a cesantías en bajo casilla tipo uno (1) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora DAYANA PAOLA CABARCAS PARRA.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado LUIS MIGUEL VILLARREAL LORA. Tal diligencia deberá contraerse a lo



dispuesto en la ley en la ley 2213 de 2022, es decir, contraerse a remitir como mensaje de datos copia del auto admisorio y los correspondientes anexos a fin de surtirse en debida forma el traslado de la demanda, y el allegamiento al expediente de los respectivos soportes, o en su defecto conforme los disponen los arts 291 y ss. del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

*JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE SOLEDAD
Soledad, 14 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 040 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO
PEREZ*